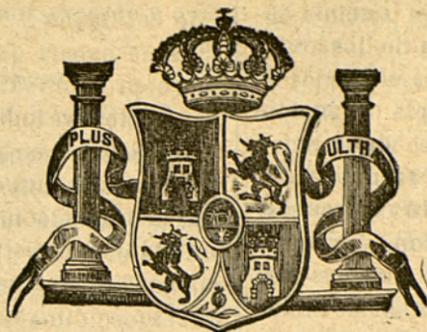


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un numero... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 352.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## INSTRUCCION

para las oposiciones y exámenes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

(Continuacion.)

## CAPÍTULO III.

Disposiciones comunes á los ejercicios de oposiciones y exámenes.

Art. 19. Para la calificación de los opositores y examinandos, cada Vocal de los que compongan el Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al terminar un ejercicio, una papeleta en que se asigne al ejercitante por cada asignatura un número comprendido entre cero y veinte.

Dividiendo la suma del número total de puntos asignados por el número de Vocales que compongan el Tribunal se obtendrá la nota con que debe figurar cada opositor ó examinando para la calificación del ejercicio.

Art. 20. Para pasar de uno á otro ejercicio, tanto en los teóricos como en los prácticos, se necesitará obtener los puntos mínimos siguientes:

Los Jefes de Administracion y de Negociado y Oficiales de primera á tercera clase:

Primer ejercicio teórico, 41.

Segundo idem id., 31.

Tercero idem id., 31.

Cuarto idem id., 21.

Primer idem práctico, 41.

Segundo idem id., 31.

Los aspirantes:

Ejercicio teórico, 31.

Idem práctico, 31.

Los ejercitantes que no alcanzaren en cada uno de los ejercicios los puntos que marcan las anteriores escalas se entenderá que han perdido las oposiciones ó exámenes.

Art. 21. La suma de los números obtenidos en todos los ejercicios compondrá la calificación definitiva de los ejercitantes con la cual deberán figurar en las listas de las oposiciones ó exámenes.

Art. 22. Terminados los ejercicios los Tribunales formarán una lista de aprobados, colocándolos por el orden riguroso de sus calificaciones, cuya lista remitirán á la Intervencion general acompañada de los expedientes personales de los opositores ó examinandos, de los ejercicios prácticos que estos hayan ejecutado y de las actas correspondientes:

Art. 23. La Intervencion general propondrá al Ministro para ocupar las plazas de Jefes de Administracion y de Negociado y de Oficiales de primera á tercera clase anunciadas á oposicion á los que ocupen los primeros lugares de la lista del Tribunal, guardando siempre el orden riguroso de la misma, y proveerá las plazas de Aspirantes por orden de propuesta de los Tribunales.

Art. 24. Los aspirantes á plazas de Jefes de Administracion y de Negociado ó de Oficiales de primera á tercera clase que sobre el número de las vacantes anunciadas resulten aprobados, podrán optar á las plazas de Oficiales de tercera clase que deban proveerse en turno de oposicion, siempre que lo soliciten dentro de los quince días siguientes al término de los ejercicios.

Art. 25. Tan pronto como quede vacante una plaza de Aspirante á Oficial de segunda clase en las provincias, excepto la de Madrid, el Interventor de Hacienda dará

inmediatamente cuenta á la Intervencion general y anunciará la vacante convocando desde luego á exámenes con las formalidades dispuestas en esta Instruccion.

Art. 26. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que los Tribunales anuncien previamente,

Los opositores y examinandos serán llamados por el orden de los números señalados en sus solicitudes y en las listas de que tratan los artículos 3.º y 13 de esta Instruccion.

Los que no se presentaren cuando fuesen llamados por el Tribunal perderán el derecho á la oposicion ó al exámen sino alegaren causa que á juicio del Tribunal fuese justificada.

En este caso la oposicion ó el exámen tendrá lugar antes de darse principio al ejercicio siguiente.

Principiado el segundo ejercicio no podrá presentarse ninguno á ser examinado de las materias del primero ni de las del 2.º cuando haya comenzado el tercero, y así sucesivamente.

La falta de presentacion de un opositor ó examinando lleva consigo la pérdida de los derechos de exámen.

Art. 27. El Secretario del Tribunal llevará un libro de actas en que constarán los ejercicios verificados y los números de calificación que hayan obtenido los opositores ó examinandos en cada ejercicio.

Para ser válidas las actas, que se extenderán en el mismo día, necesitarán estar firmadas por el Secretario y tener el V.º B.º del Presidente.

Art. 28. El Secretario formará el expediente de cada opositor ó examinando con su solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Los actuales Jefes de Administracion y de Negociado y los Oficiales de las dependencias de Intervencion y Contabilidad que necesiten para ser confirmados en sus puestos someterse á exámen dirigirán sus solicitudes documentadas, dentro del plazo que se determine, al Interventor general de la Administracion del Estado.

Los exámenes de estos funcionarios darán principio en 1.º de Abril ante un Tribunal compuesto del Interventor general como Presidente, con la facultad de delegar en el Jefe de Administracion que considere oportuno, y dos Jefes de Administracion como Vocales.

El cargo de Secretario del Tribunal, sin voz ni voto, lo ejercerá un Jefe de Negociado de la Intervencion general.

2.ª Los ejercicios de exámenes serán uno teórico y dos prácticos.

El teórico consistirá en contestar en el plazo máximo de hora y media dos preguntas del programa de oposiciones de Teneduría de libros y cuatro del de Legislacion de Hacienda y de las principales contribuciones é impuestos.

Los ejercicios prácticos serán los mismos exigidos para las oposiciones á plazas de Jefes de Administracion y de Negociado y Oficiales del Cuerpo pericial de Contabilidad.

3.ª El Tribunal, en vista de los ejercicios, procederá á la calificación de los examinandos bajo los dos conceptos de « Actos para el ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado » y de « Poca suficiencia ».

4.ª Hechas las calificaciones el Tribunal las elevará á la Intervencion general de la Administracion del Estado, con los expedientes personales de los interesados, para que por el Interventor general se proponga al Ministro de Hacienda la confirmacion en sus respectivos cargos de los comprendidos en la

primera conceptualización y la declaración de cesantes de los incluidos en la segunda.

5.ª Los actuales Aspirantes de las dependencias del ramo á quienes se refiere el Real decreto de esta fecha podrán dirigir sus solicitudes al Interventor general, por conducto de sus Jefes inmediatos, dentro del plazo que se determine, solicitando el oportuno examen.

6.ª Los Aspirantes de las dependencias de Madrid practicarán los ejercicios de examen ante el mismo Tribunal á que se refiere la disposición 1.ª

Los de provincias, ante un Tribunal compuesto del Interventor de Hacienda, el Tenedor de libros y un Abogado del Estado designado por el Delegado de Hacienda, actuando como Secretario un Oficial de la propia Intervención sin voz ni voto.

Los ejercicios consistirán en contestar una pregunta de Aritmética y otra de Gramática castellana, sacadas á la suerte de entre las que comprenden los programas de exámenes de Aspirantes, y en el mismo ejercicio práctico exigido para éstos en el adjunto programa.

7.ª Los exámenes de los actuales Aspirantes á que se refieren las dos disposiciones anteriores tendrán lugar en la época en que el Interventor general determine.

8.ª Verificados dichos exámenes, y elevadas á la Intervención general por los respectivos Tribunales las calificaciones de conceptos de los examinandos, en los términos que preceptúa la tercera disposición transitoria y los expedientes personales respectivos, el Interventor general confirmará en sus cargos á los considerados aptos para el ingreso en el Cuerpo y declarará cesantes á los que no hayan demostrado su suficiencia.

Madrid 6 de Diciembre de 1894.  
=El Interventor general, Angel Gonzalez de la Peña.=Aprobado por S. M.=Salvador.

## PROGRAMA

para las oposiciones á plazas de Jefes de administracion y de negociado y oficiales de primera y tercera clase del cuerpo pericial de contabilidad del Estado.

### EJERCICIOS TEÓRICOS

#### PRIMER EJERCICIO,

#### Aritmética.

#### Leccion primera.

#### Nociones preliminares.

Aritmética: su objeto: su fin: sus medios. Número, cantidad, magnitud y unidad. Modo de expresar por números las cantidades y de medir en general la cantidad: sus consecuencias inmediatas. División del número: división de la Aritmética.

### Leccion 2.ª

#### Numeracion décupla.

Numeracion en general: sus condiciones: su division. Generacion de los números por el sistema décuplo; nomenclatura de los enteros. Principios fundamentales de la numeracion décupla. Principio convencional de la numeracion verbal: regla para anunciar los números enteros. Cifras ó guarismos, y su significacion. Principio convencional de la numeracion escrita, y sus consecuencias inmediatas.

### Leccion 3.ª

#### Adicion y sustraccion de enteros.

Definiciones: signo de la adicion y casos que comprende. Primer caso: tabla de sumar. Segundo caso: principio fundamental de la adicion y sus consecuencias inmediatas. Regla de la adicion y observaciones sobre la misma. Definiciones: signo de la sustraccion y casos que comprende. Primer caso. Segundo caso: principio fundamental de la sustraccion y sus consecuencias inmediatas. Regla de la sustraccion y observaciones sobre la misma.

### Leccion 4.ª

#### Propiedades generales de la adicion y de la sustraccion.

Nocion general de las igualdades y fundamento de su empleo. Constancia de la suma cuando se cambia el orden de los sumandos: su aplicacion como prueba de la adicion. Diferencia entre el minuendo y el resto: su aplicacion como prueba de la sustraccion. Particularidades notables de la adicion y sustraccion. Complemento aritmético: su uso.

### Leccion 5.ª

#### Multiplicacion de enteros.

Definiciones: signo de la multiplicacion: casos que comprende. Primer caso: tabla de multiplicar. Segundo caso: regla correspondiente y observaciones sobre la misma. Tercer caso: productos parciales y producto total. Principio fundamental de la multiplicacion de enteros y sus consecuencias inmediatas. Regla de la multiplicacion y observaciones sobre la misma.

### Leccion 6.ª

#### Propiedades de la multiplicacion.

Constancia del producto de dos enteros cuando se invierte el orden de los factores; prueba de la multiplicacion. Producto de una suma por un entero, de una diferencia por un entero y de dos sumas de varios enteros. Potencias de los números.

### Leccion 7.ª

#### Division de enteros.

Definiciones: signo de la division: division completa é incompleta: casos de la division de enteros: Primer caso. Segundo caso: determinacion del cociente entero; determinacion del resto. Tercer

caso: dividendos, cocientes y restos parciales. Principio fundamental de la division: consecuencias inmediatas. Reglas de la division y observaciones sobre la misma.

### Leccion 8.ª

#### Propiedades de la division.

Diferencia esencial entre las divisiones completas y las incompletas: pruebas de la multiplicacion y de la division. Cociente de dividir la suma de varios números por un entero: consecuencias inmediatas. Cociente de dividir la diferencia de dos números por un entero: consecuencias inmediatas. Efectos de multiplicar el dividendo y el divisor por un mismo entero y el dividirlos por un factor comun. Propiedades del dividendo, el divisor y el resto con respecto á los factores comunes de los dos primeros ó de los dos últimos.

### Leccion 9.ª

#### Divisibilidad de los números.

Definiciones: caracteres de divisibilidad por 10 y por sus potencias: por 2, por 5 y por las potencias de 2 y de 5: por 9 y por 3: por 11.

### Leccion 10.

#### Números primos.

Definiciones: propiedad general de los números compuestos. Regla para averiguar si un número dado es primo ó compuesto. Tabla de números primos. Criba de Eratóstenes. Números primeros entre sí.

### Leccion 11.

#### Máximo comun divisor.

Definiciones: teorema fundamental. Investigacion del m. c. d. de dos enteros: regla para hallarle. Propiedad de los divisores comunes de dos números respecto al m. c. d. de éstos: consecuencia inmediata. Investigacion del m. c. d. de varios números; regla para determinarle. Alteraciones del m. c. d. de varios números cuando éstos se multiplican por un mismo entero ó se dividen por un factor comun de todos ellos. Propiedad de todo divisor de un producto de dos factores que sea primo con uno de éstos.

### Leccion 12.

#### Mínimo comun múltiplo.

Definiciones: teorema fundamental. Investigacion del m. c. m. de dos enteros y regla para determinarle. Propiedad de los múltiplos comunes de dos números respecto al m. c. m. de éstos y su consecuencia inmediata. Investigacion del m. c. d. de varios enteros: regla para determinarle.

### Leccion 13.

#### Factores de los enteros.

Investigacion de los factores simples de un entero dado; regla para determinarlos. Identidad de todas las descomposiciones de un número en factores simples: consecuencias inmediatas. Condicion

de los factores primos de dos números, para que uno de éstos sea divisible por el otro. Investigacion de todos los divisores de un entero: regla para determinarlos. Composicion del m. c. d. y del m. c. m. de varios enteros por los factores primos de éstos.

### Leccion 14.

#### Numeracion de los quebrados.

Necesidad de los números fraccionarios: su division en quebrados y fracciones decimales. Numeracion verbal y escrita de los quebrados. Quebrados propios é impropios. Investigacion del entero contenido en un quebrado impropio. Conversion de los enteros y mixtos en quebrados. Identidad entre un quebrado y el cociente de la division del numerador por el denominador. Variaciones del valor de un quebrado cuando uno de sus términos aumenta ó disminuye. Complemento aditivo ó sustractivo de una fraccion.

### Leccion 15.

#### Transformaciones de los quebrados.

Variaciones del valor de un quebrado cuando su numerador ó su denominador se multiplica ó se divide por un número. Definiciones relativas á la simplificacion de quebrados: reduccion de un quebrado á su mas simple expresion. Reduccion de quebrados á comun denominador. Reduccion de quebrados al mínimo denominador comun.

### Leccion 16.

#### Adicion y sustraccion de quebrados.

Casos de la adicion y de la sustraccion de quebrados: primer caso: su regla. Segundo caso: su regla. Tercer caso: su regla. Casos particulares de la sustraccion de quebrados.

### Leccion 17.

#### Multiplicacion de quebrados.

Definicion de multiplicar con aplicacion á los números fraccionarios. Casos de la multiplicacion de quebrados: primer caso: sus reglas. Segundo caso: sus reglas. Tercer caso.

### Leccion 18

#### Division de quebrados.

Definicion de dividir con aplicacion á los números fraccionarios. Casos de la division de quebrados: primer caso: sus reglas. Segundo caso: sus reglas. Tercer caso.

### Leccion 19.

#### Igualdades fraccionarias ó proporciones.

Definiciones. Igualdad de los productos de los términos opuestos. Hallar un término dados los otros tres; proporcion continua: cuartos, terceros y medios proporcionales. Transformaciones de una proporcion. Serie de razones iguales: razon de la suma de los numeradores á la suma de los

denominadores en una serie de razones iguales. Dividir un número en partes que tengan una razón dada con otros números dados. Media diferencial; media factorial.

**Lección 20.**

**Numeración de las fracciones decimales.**

Definiciones: partes decimales de la unidad. Principios fundamentales de la numeración decimal. Numeración verbal y escrita de los números decimales. Modos de leer los números decimales. Significación y utilidad de los ceros á la derecha en los números decimales. Alteraciones que sufren los números decimales por el cambio de lugar de la coma.

**Lección 21.**

**Transformación de los quebrados en decimales y de los decimales en quebrados**

Transformación de un quebrado en decimal: su regla. Diversas clases de fracciones decimales. Todo quebrado es fracción generatriz de una decimal, exacta ó periódica. Hallar la generatriz de una decimal exacta, de una periódica pura y de una periódica mixta.

**Lección 22.**

**Operaciones fundamentales con números decimales.**

Adición y sustracción de números decimales. Casos particulares de adición y sustracción de números decimales. Multiplicación de números decimales: casos particulares. División de números decimales: casos particulares.

**Lección 23.**

**Raíz cuadrada de los números enteros.**

Definiciones: raíces cuadradas

enteras de los números menores que 100. Formación del cuadro de la suma de dos números: consecuencias inmediatas. Principio que determina las decenas de la raíz cuadrada de un entero. Principio para determinar las unidades de la raíz cuadrada de un entero después de halladas las decenas. Extracción de raíces cuadradas enteras; su regla.

**Lección 24.**

**Raíz cúbica de los números enteros.**

Definiciones: raíces cúbicas enteras de los números menores de 1.000. Formación del cubo de la suma de dos números: consecuencias inmediatas. Principio que determina las decenas de la raíz cúbica de un entero. Principio para determinar las unidades de la raíz cúbica después de halladas las decenas. Extracción de raíces cúbicas enteras: su regla.

**Lección 25.**

**Raíces cuadrada y cúbica de los números fraccionarios.**

Definiciones: Raíz cuadrada ó cúbica de los quebrados que son cuadrados ó cubos perfectos. Reducción de un quebrado á denominador cuadrado ó cubo. Regla general para extraer la raíz cuadrada ó cúbica de un quebrado. Raíz cúbica de los números decimales.

**Lección 26.**

**Unidades concretas.**

Idea general de la unidad concreta: diversidad de unidades concretas: sistemas de pesas, medidas y monedas. Sistema métrico-decimal. Sistema monetario. Unidades de tiempo. Unidades angulares.

**Lección 27.**

**Numeración de concretos.**

Números complejos é incomple-

jos: numeración de los incomplejos: numeración de los complejos: Numeración de los concretos métrico-decimales. Conversión de un incomplejo en otro equivalente de orden inferior ó superior. Transformaciones de los complejos.

**Lección 28.**

**Adición y sustracción de concretos.**

Idea del cálculo de los números concretos. Carácter general de las cuestiones que origina la adición de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Carácter general de las cuestiones que originan la sustracción de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares.

**Lección 29.**

**Multiplicación de concretos.**

Fundamento de esta operación: homogeneidad entre el multiplicando y el producto: carácter general de las cuestiones que originan la multiplicación de concretos: casos de esta operación. Primer caso. Segundo caso. Casos particulares: método de las partes alícuotas.

**Lección 30.**

**División de concretos.**

Fundamentos de esta operación: causa de que el dividendo y el divisor puedan ser homogéneos ó heterogéneos. División de concretos homogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan: modo de efectuarla. División de concretos heterogéneos: carácter general de las cuestiones que la originan: modo de efectuarla. Casos particulares.

**Lección 31.**

**Cantidades proporcionales.**

Definiciones: Cantidades direc-

tamente proporcionales. Cantidades inversamente proporcionales. Cantidades recíprocamente proporcionales. Examen de las diversas clases de proporcionalidad. La correspondencia en la igualdad y la correspondencia en la suma prueban la proporcionalidad directa.

**Lección 32.**

**Regla de tres.**

Definiciones: Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres simple: resolución general de todas ellas por el método de reducción á la unidad y por medio de igualdades fraccionarias ó proporciones: regla general y sus aplicaciones. Naturaleza de las cuestiones que se resuelven por la regla de tres compuesta: resolución general de todas ellas. Principio general de las razones compuestas.

(Continuará.)

**GOBIERNO CIVIL.**

**SECCION DE FOMENTO.**

Habiendo tomado posesion, en el dia de hoy, del cargo de Fiel contraste de esta provincia el Ingeniero industrial D. José Borrás y Caselles, nombrado por Real orden de 24 de Noviembre último, cesa en el expresado cargo D. Julio Rodriguez Sagües que le venía desempeñando interinamente.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 17 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda

**INTERVENCION DE HACIENDA.**

**SECCION DE TENEDURIA.**

**Mes de Enero de 1895.**

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. Plas. Cs.
16— 32	Maximino Martinez.	Peñaranda de Duero.	Casa.	Clero.	Peñaranda de Duero.	8928	10	28	50'50
»— 35	Juan Perez.	Castrillo Matajudíos.	Terrenos.	Idem.	Castrogeriz.	5860	10	19	112'20
»— 97	Francisco Garcia Casas.	Quintana del Pidio.	Idem.	Propios.	Quintana del Pidio.	3200	10	30	1750
17— 2	Gedro Izquierdo Gallego.	Villovela.	Idem.	Idem.	Villovela.	3285	9	14	1580
»— 27	Bernardo Anuncibay,	Villavieja.	Idem.	Idem.	Villavieja.	3312	8	28	25'50
»— 71	Fortunato Santidrian.	Melgar.	Idem.	Idem.	Melgar.	2884	5	30	72'40
»— 72	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2885	5	30	92'90
»— 77	Dámaso Garcia.	Santa Maria Rivarredonda.	Idem.	Idem.	Briviesca.	3399	4	9	100
»— 83	Mariano Miguel.	Burgos.	Idem.	Idem.	Idem.	3389	3	18	1600
»— 83	Ponciano Rodriguez.	Ornillos del Camino.	Prado.	Idem.	Ornillos del Camino.	3388	3	19	190
»— 84	Angel Pascual.	Arauzo de Salce.	Tierras.	Idem.	Arauzo de Salce.	3387	3	23	847'60
»— 84	Leonardo Cabrestero.	Aranda de Duero.	Prado.	Idem.	La Vid y sus barrios.	3404	3	30	806'20
»— 113	Benigno Arroyo.	Cebrecos.	Tierras.	Idem.	Cebrecos.	3473	2	5	323

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 15 de Diciembre de 1894.—El Tenedor de libros, Pablo Ibañez.—V.º B.º—El Interventor, D. Calderon.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Quintanilla de la Mata.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á Dimas Cosayon Alonso, de 35 años de edad, casado y de ignorado paradero, para que en el término de diez días contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta citacion en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser oido en el juicio verbal de faltas que tengo acordado por lesiones leves; apercibido que si no comparece se dará al expediente la tramitacion legal sin volver á ser citado.

Quintanilla de la Mata 13 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, José Rodriguez.—Por mandado de S. Sría., el Secretario, Satorio Mena.

### Santurce.

En virtud de providencia dictada en este Juzgado con fecha de hoy, se cita á Manuel Fernandez y Maza, natural de Espinosa de los Monteros, (Burgos), de 23 años, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, el que se ha encontrado trabajando en el pueblo de Ortuella, á fin de que el día 22 del actual á las diez de la mañana comparezca en este Juzgado á la celebracion del juicio de faltas por lesiones á Fidel Martinez, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santurce á 11 de Diciembre de 1894.—Juan de Cortabarría.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Canicosa.

No habiendo comparecido el mozo Benito Andrés Gil, hijo de Gavino y Petra, del reemplazo de este año al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante habersele citado en tiempo y forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las prescripciones legales de la vigente ley de reemplazos y en virtud del acuerdo de la Comision provincial y se le declara prófugo con la condena consiguiente.

En su consecuencia se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó ante la Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura, con remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó

su presentacion ante la Comision provincial.

Canicosa 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Tomás Ureta.

### Alcaldia de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de seis familias pobres, transeutes y casos de oficio. Las personas que deseen solicitarla dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y capacidades á la Secretaría del respectivo Ayuntamiento en el término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

El agraciado podrá contratar con 123 vecinos que tiene la poblacion, obligados ya por medio de escritura para el que haya de desempeñar la titular, á razon de dos fanegas de trigo de buena calidad, á excepcion de viudos y viudas sin familia que pagarán por mitad, en Septiembre de cada año.

Cilleruelo de Abajo 8 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Valentin Puente.

### Alcaldia de Villafría.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por término de 15 días el proyecto facultativo y demás documentos relativos al plano, memoria y presupuesto de gastos de una fuente que se pretende construir en el casco de este pueblo, conduciendo las aguas de la denominada «Fuente del Rey», en el término del mismo, á 1400 metros de distancia próximamente.

Lo que se anuncia al público para que dentro del expresado plazo presenten las reclamaciones que consideren oportunas los que se crean con derecho á ello.

Villafría 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Modesto Saiz.

### Alcaldia de Quintanilla Somuñó.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con el haber anual de 25 pesetas satisfechas al fin de cada año económico por facilitar los medicamentos de reglamento á diez familias pobres de este distrito municipal, transeutes y casos de oficio que pudiera haber en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Quintanilla Somuñó 5 de Diciem-

bre de 1894.—El Alcalde, Toribio Perez.

### Alcaldia de Sarracin.

En este pueblo se halla depositada una burra, cerrada, como de 5 y media cuartas de alzada, sin hierro. La persona que se crea dueño de ella puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos que ocasione.

Sarracin 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Roman Ortega.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1894.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	1	3	4	»	»	»	4
3	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	1	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	1
10	»	2	2	1	»	1	3
	2	7	9	1	»	1	10

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	»	1	»	1	2
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	2	»	1	3	»	»	»	»	3
4	4	2	»	6	»	»	»	»	6
5	2	»	»	2	1	»	»	1	3
6	1	»	»	1	1	»	3	4	5
7	»	2	1	3	»	»	1	1	4
8	1	»	1	2	1	1	»	2	4
9	»	»	»	»	2	»	»	2	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	4	3	19	5	2	4	11	30

Burgos 11 de Diciembre de 1894.—El Juez municipal, José Reinoso.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Fincas en venta.

El domingo 6 de Enero de 1895 y hora de las doce de la mañana, se sacarán á subasta pública y extrajudicial en la ciudad de Burgos y Notaría de D. Joaquin Quintana, calle de la Vitoria, núm. 16, 2.ª, derecha, las fincas que siguen propias de D. Rafael Gonzalez Liquiniano.

### Situada en Vadocondes.

La mitad de un molino harinero y de sus pertenecidos.

### En Pineda Trasmonte.

Una era de pan trillar, al Canto, de 2 fanegas.

Un picon de era en el mismo término, de 3 celemines,

Una tierra en la Vega de Abajo, de 5 fanegas y 7 celemines.

Otra en el mismo término, de 18 celemines.

Otra á Vallones, de 14 fanegas.

Otra en el Hondo de la Cabaña, de 9 fanegas y 2 celemines.

Un baldío á Cosechas, de 50 fanegas.

Una tierra al Escobar, de 2.

Otra á Carrascadillo, de 28.

Las condiciones y precio para la subasta están de manifiesto en dicha Notaría.

Por la Junta directiva del monte de encina titulado Dehesa, se saca á publica subasta para el día 30 del corriente y hora de las diez de la mañana, un cuartel para carbón, bajo las condiciones del pliego de remate que se halla de manifiesto en casa del Sr. Presidente, para cuyo fin se convocan licitadores.

Villamayor de los Montes 17 de Diciembre de 1894.—El Presidente, Ambrosio Cantero.

## A los Ayuntamientos y propietarios agrícolas.

### CENTRO AGRONÓMICO.

Se encarga de cuantos trabajos se le confíen relacionados con la carrera, como levantamiento de planos, deslinde de términos municipales, valoracion de fincas, apeos, proyectos de cultivos, etc. etc.; de cuyo desempeño se encargan individuos periciales de dicho Centro.

Dirigirse al encargado D. Emilio Sedano, Diego-Porcelo, núm. 1, piso 1.º, Burgos. 3

### Cueros.

Se compran, así como toda clase de pieles, en el almacen de curtidos de José P. Dorronsoro, Paloma, 29, Burgos, frente á las trojes del Cabildo. 3—10

El día 14 del corriente desapareció de esta ciudad una vaca de pelo acastañado, las astas delgadas y abiertas, el rabo tronzado por abajo y tiene una tizeretada en el hueso de atrás del lado izquierdo. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Santiago Martinez, vecino de Villanueva Rioubierna.